

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 010

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución expresando su rechazo al
Dto. del P.E.N N° 529/94.

Entró en la Sesión 13/05/1994

Girado a la Comisión s/t - Resolución N° 052/94
N°:

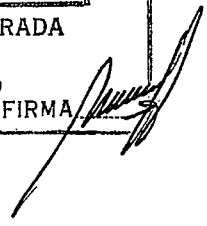
Orden del día N°: _____

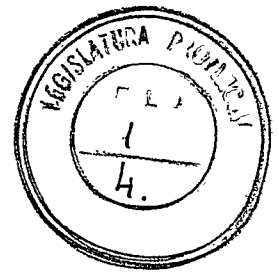


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

11.05.84
MESA DE ENTRADA

Nº 110 HS/1640 FIRMA 



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las Universidades Nacionales que desarrollan sus actividades en regiones de menor desarrollo relativo o de escasa población, como son la mayoría de las provincias del interior del país y en particular, de la Patagonia, presentan una característica particular en lo que hace a la integración de sus plantales docentes.

En efecto, la mayoría de ellas cuentan con un número reducido de profesores de dedicación exclusiva o de alta dedicación horaria, manteniendo en cambio un conjunto de docentes de dedicación simple, en gran parte profesionales del medio, que en su mayoría desarrollan sus tareas en reparticiones estatales, sean éstas nacionales, provinciales o municipales.

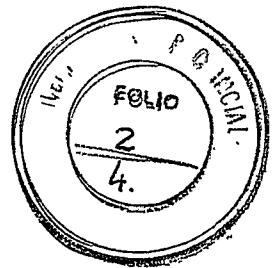
Esta circunstancia no está determinada, como a veces se pretende sugerir a la población, por la intención de desempeñar tareas remuneradas adicionales a sus actividades principales, por el mero hecho de tener ingresos adicionales, por lo general escasos y que a veces rozan el límite de la degradación profesional y personal.

Tómese por caso el sueldo básico de un Profesor Adjunto, de dedicación simple (carga horaria, 6 horas de clase semanales), el cual asciende a la irrisoria suma de \$ 80.- por mes, con una remuneración total, en Tierra del Fuego por ejemplo, de \$ 189.-/mes, incluyendo antigüedad y zona correspondientes. Estos montos están suplementados en Tierra del Fuego por el subsidio provincial a los docentes nacionales, vigente desde hace ya varios años, por una cifra aproximadamente equivalente. En el resto del país, la remuneración real de un Profesor Universitario, con un promedio de 10 años de antigüedad y a cargo de cátedra, con todas las responsabilidades que ello implica en la educación de los jóvenes argentinos, no llega siquiera a los \$ 189.- mensuales a los que se hacía referencia para nuestra provincia.

 sm.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



Como las cifras lo explicitan claramente, los docentes universitarios que, en todos los niveles de responsabilidad, concurren a dar clase en estas condiciones, lo hacen fundamentalmente por la vocación de enseñar, la satisfacción de devolver a la sociedad parte de lo que ella le ha entregado y el placer de compartir el conocimiento, y no por cierto para usufructuar salarios de privilegio ni para especular acerca de prebendas exclusivas.

Por otra parte, la inmensa mayoría de los docentes de estas Universidades, en todos los niveles, no han podido concursar las cátedras que desempeñan, permaneciendo en interinatos eternos e indefinidos, totalmente contrarios a la letra y espíritu de las leyes nacionales vigentes y el propio Estatuto de las Universidades respectivas.

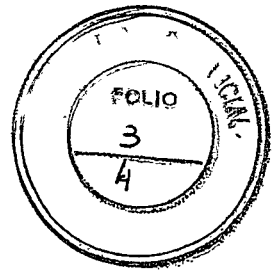
Por ello, sorprende y desconcierta que el Poder Ejecutivo Nacional haya firmado el decreto No. 529/94, que fija para los docentes universitarios un límite en su dedicación laboral de cincuenta horas semanales, lo cual implica que un profesional que trabaje en la administración pública, con 45 horas de trabajo, no podría ejercer la docencia universitaria, ni siquiera en el nivel de dedicación simple (6 horas semanales), pues estaría excedido en el límite fijado. Nuestra Constitución Provincial, en cambio, en su artículo 90, prevee explícitamente que el ejercicio de la docencia y la investigación científica estará exento de la prohibición de acumulación de cargos públicos, en una clara interpretación de la realidad educacional de nuestra provincia.

Asimismo, el citado decreto establece la incompatibilidad entre el ejercicio de la docencia en las Universidades Nacionales y el desempeño de cargos o contratos en la administración pública nacional, provincial o municipal, o de otros cargos docentes o no docentes en universidades públicas o privadas.

Se trata de una clara medida discriminatoria que afecta particularmente a los profesionales estatales, pero en cambio, no se efectúa limitación alguna en relación al desempeño de actividades profesionales privadas, ni tampoco el decreto afecta a las universidades privadas, como si las incompatibilidades pudieran regir sólo en un ámbito y no en otros.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

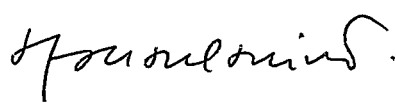


En el ámbito provincial, las dos Universidades Nacionales que desarrollan aquí sus tareas, la Universidad Tecnológica Nacional en Río Grande, y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en Ushuaia y Río Grande, nutren sus planteles docentes en buena medida en los profesionales que trabajan en la administración pública, sea ésta nacional, provincial o municipal. La efectiva aplicación de este decreto discriminatorio provocaría un verdadero colapso docente en las universidades mencionadas, poniendo en serio peligro la continuidad de la enseñanza superior en Tierra del Fuego.

Por ello, entendemos que es imprescindible la derogación del mencionado decreto, a efectos de proteger la estructura docente de las Universidades Nacionales, y particularmente, de aquellas que desarrollan sus actividades en la Patagonia y Tierra del Fuego. Para alcanzar este objetivo, es necesario que confluyan los esfuerzos de todos aquéllos que están verdaderamente comprometidos con la educación superior de Tierra del Fuego.

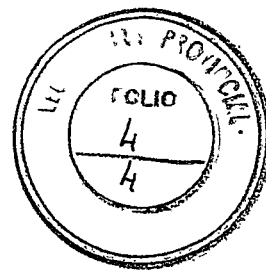
Por estas razones, solicitamos el apoyo de los legisladores al presente proyecto de Resolución.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical


JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAD DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RESUELVE:

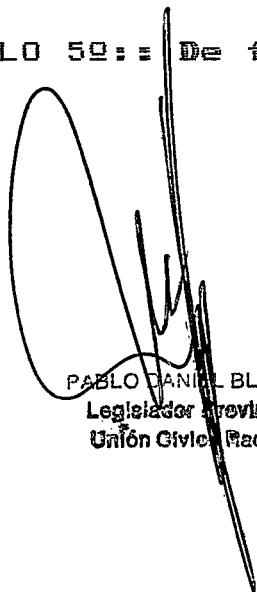
ARTÍCULO 19: Expresar su rechazo al Decreto P.E.N. Nº 529/94.

ARTÍCULO 20: Solicitar al P.E.F. que realice gestiones ante el P.E.N. orientadas a lograr la derogación del Decreto Nº 529/94.

ARTÍCULO 30: = Solicitar a los Señores Senadores y Diputados Nacionales de Tierra del Fuego que lleven adelante gestiones en el mismo sentido ante las autoridades nacionales y, en caso que tales gestiones fueran infructuosas, legislar en sus respectivas cámaras a los efectos de impedir su aplicación en la Región Patagónica en su conjunto.

ARTÍCULO 40: Comuníquese al P.E.N., a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas Provinciales.

ARTÍCULO 50: = De forma.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial